

Contrato No. LP-MB-002-2026 suscrito entre el Municipio de María la Baja y TRL SAS

CONTRATO	**LP-MB-002-2026**
FECHA	10 de abril de 2026
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA
NIT	800095466-8
CONTRATISTA	**TRL SAS**
NIT	900631970-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAISON CORRALES ALVAREZ
CEDULA	9.103.867
VALOR	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.232.700.000,00)
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días dentro del calendario académico vigencia 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.157.762 en su condición de Alcalde Municipal de María la Baja, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y JAISON CORRALES ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.103.867, representante legal **TRL SAS** con 900631970-1, persona jurídica que cuenta con capacidad para celebrar este contrato, y no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 o demás normas constitucionales y legales, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

1) Contratar al personal idóneo y cualificado necesario para la ejecución del contrato.
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
5) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.



6) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Municipio.

7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.

8) Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que el haga.

9) Dar a conocer al Municipio cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

11) Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Municipio, como requisito de ejecución del contrato

12) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.

13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique

14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

15) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

16) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

18) El contratista deberá contar con la disponibilidad de los vehículos y embarcaciones para la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

19) El contratista debe garantizar la calidad y buen estado de los vehículos y embarcaciones para brindar seguridad a los pasajeros que transporta. Las embarcaciones deberán contar con Instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, tener carpa o encarrozada, sillas cómodas para su recorrido, contar con botiquín, Chalecos Salvavidas que deben ser entregados al personal al momento de embarcarse. La embarcación deberá encontrarse en buen estado mecánico y mantenerse en óptimas condiciones de aseo. El servicio de transporte fluvial deberá ser prestado por personal (motoristas) idóneo para el desarrollo de esta actividad.



20) Contar con personal idóneo, con licencia y/o permiso de tripulante y con experiencia en el transporte por río donde se realizarán las rutas.

21) Garantizar un remplazo inmediato con el fin de suplir con otro de igual o similar característica, la prestación del servicio, en los casos de presentarse fallas mecánicas u otras situaciones que impidan continuar prestando el servicio normalmente.

22) Vigilar que los conductores cuenten con licencia; los vehículos y embarcaciones cuenten con seguro obligatorio, seguros de responsabilidad civil extracontractual y contractual, así como, certificado de inspección técnica y arqueo vigente.

23) Ejecutar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y embarcaciones dispuestas para la ejecución del presente contrato.

24) En el evento en que la jornada escolar sea alterada por diferentes situaciones el contratista deberá prestar el servicio de transporte público a la población estudiantil previa autorización por parte de la secretaria de educación municipal.

25) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

26) Presentar informes parciales mensuales, y final debidamente soportados y aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4)Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

27) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

28) Desinfectar la estructura de transportes antes de que los estudiantes aborden.

29) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:



- Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.232.700.000,00) **CLÁUSULA CUARTA**: **PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días dentro del calendario académico vigencia 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, mediante pagos mensuales, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número días recorridos certificados por el supervisor del contrato designado por el Municipio. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales, informe final del contrato y suscripción del acta de recibo final del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Educación Municipal, quien fungirá como SUPERVISOR del contrato y tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. En todo caso, el SUPERVISOR del contrato ejercerá sus



funciones atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a EL MUNICIPIO; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del DIEZ por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude EL MUNICIPIO al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO.. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder de forma parcial ni completa las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es un Contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal suficiente, con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 0033 del 26 de febrero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: *"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015"* La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	10% o % suficiencia 1082 de 2015	Del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses más.



Calidad del Servicio	20% o suficiencia 1082 de 2015	Del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% o suficiencia 1082 de 2015	Del contrato	Término del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV de suficiencia 1082 de 2015	Del contrato	Hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de María La Baja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de común acuerdo del contrato se dará habiendo terminado la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:** La comunicación entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO será efectuada a través del correo electrónico aportado por el contratista; el MUNICIPIO recibirá notificaciones en la Plaza Principal, Palacio Municipal de María La Baja.

Se deja constancia que el presente contrato se perfeccionará con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional, SECOP II.